MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2939 DE 2005

(agosto 25)

por el cual se suprimen los cargos existentes en la planta de personal de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, Capresub en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 8º del Decreto-ley 254 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2398 del 25 de agosto de 2003, se suprime la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria y se ordena su liquidación;

Que la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, Capresub en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, y cuenta con concepto de la Dirección General del presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que de conformidad con el Decreto 2959 del 13 de septiembre de 2004, por el cual se modifica el Decreto 2398 de 2003, el Liquidador de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria es el órgano de Dirección de la entidad, quien decide someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, Capresub en liquidación, los siguientes cargos:

Número	Denominación	Código	Grado
	DIRECCION GENERAL		
Uno (1)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	22
Dos (2)	Jefe de Oficina	2045	14
Dos (2)	Jefe de División	2040	14
Uno (1)	Médico M.T.	3085	17
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	09
	SECRETARIA GENERAL		
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	06
Seis (6)	Profesional Universitario	3020	05
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	16
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	11
Tres (3)	Secretario	5140	09
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5120	08
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	07
Dos (2)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	07

Artículo 2°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 2917 de 1991, 1694 de 1995, 1372 de 1996, 1266 de 1998 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

ESTABILIDAD JURIDICA
PARA INVERSIONISTAS
(Leyes 963 y 964 de 2005)
Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2936 DE 2005

(agosto 25)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia de fecha 6 de junio de 2003, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda, Subsección "B", se ordenó al Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero-Ambiental y Nuclear "Ingeominas", hoy Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, reintegrar a la señora Mabel Patricia Naranjo Leal, al mismo cargo que desempeñaba como empleado de carrera o a uno de igual o superior categoría y remuneración;

Que la señora Mabel Patricia Naranjo Leal desempeñaba el cargo de Técnico Operativo, código 4080, grado 07 al momento de su desvinculación;

Que en la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, establecida mediante Decreto 253 de 2004, modificada por el Decreto 3578 de 2004, no existen cargos de carrera administrativa vacantes de Técnico Operativo, código 4080, grado 07;

Que es necesario dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo cual se requiere modificar la planta de personal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, en sesión del 13 de abril de 2005, según Acta número 03, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la respectiva modificación de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímese de la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, el cargo que se relaciona a continuación:

N° de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
	PLANTA GLOBAL		
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	09

Artículo 2º. Créase en la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, el siguiente cargo.

N° de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
	PLANTA GLOBAL		
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	07

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto 253 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 3578 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 2937 DE 2005

(agosto 25)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto técnico favorable y que para los mismos efectos cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;